

# **Política de conducta del pasajero de GPMTD**

REVISADO julio 2015

El Distrito de Tránsito Masivo de Greater Peoria opera una ruta fija y un servicio de autobús de paratransporte conocidos como CityLink y CityLift respectivamente. La seguridad y protección de todos los pasajeros y operadores de CityLink y CityLift es de suma importancia para el Distrito de Tránsito Masivo de Greater Peoria. Cada miembro del público que monta a caballo tiene la obligación de contribuir a la seguridad de los demás que viajan en el autobús absteniéndose de comportamientos inapropiados y gravemente perturbadores en las paradas de autobuses, las paradas y las instalaciones de tránsito. Para este fin, se espera un estándar de conducta de todos los usuarios que utilizan CityLink o CityLift. Siempre que se exhiba un comportamiento inapropiado en las propiedades de tránsito, la persona (s) puede perder el privilegio de usar los servicios e instalaciones del Distrito de Tránsito Masivo de Greater Peoria. Seriamente perjudicial, el comportamiento inapropiado o los incidentes recurrentes resultarán en la pérdida inmediata de los privilegios de conducción. Los clientes de trece y menores, padres o tutores serán contactados en caso de que el cliente no se adhiera a las políticas de conducta de los pasajeros.

## **Comportamiento inapropiado**

El comportamiento inapropiado es una conducta que no demuestra respeto por los derechos y la dignidad de los demás. Interfiere con la operación ordenada de los servicios de tránsito; daños a la propiedad pública; es disruptivo o viola las reglas de viajar en el autobús, incluidas, entre otras, las siguientes.

- Profanidad
- Negativa a compartir asiento con otro pasajero
- Música a todo volume
- Distraer al operador.
- Comer o beber en un vehículo de tránsito.
- Empujar y empujar al subir al vehículo de tránsito.

## **Comportamiento disruptivo grave:**

Un comportamiento perturbador grave es una conducta violenta, ilegal o que pone en peligro la salud o la seguridad de los demás. Dicho comportamiento incluye, pero no se limita a lo siguiente:

- Amenazas
- Abuso físico o verbal
- Acoso ilegal, incluido el comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado que tenga implicaciones sexuales o raciales
- Posesión de un arma en o alrededor de las instalaciones de tránsito o vehículos.
- Dañar o destruir instalaciones de tránsito o las propiedades personales de otro pasajero u operador de tránsito
- Beber bebidas alcohólicas,
- Posesión o uso de drogas ilegales.

- Fumar de cualquier tipo, incluyendo dispositivos electrónicos.
- Trato descortés de los pasajeros u operadores de tránsito.
- Líquidos corporales o heces liberados por el pasajero, la ropa o el dispositivo de movilidad.

Los pasajeros perjudiciales, como se describió anteriormente, deben manejarse con cuidado para proteger la seguridad de los otros pasajeros y el conductor y mantener las operaciones seguras del Sistema de Tránsito. Los empleados de CityLink o CityLift deben tener cuidado para ayudar a garantizar que resolver la situación no haga que la experiencia sea aún más perjudicial para otros pasajeros. El operador del autobús debe solicitar asistencia policial y / o de supervisión cuando la situación lo requiera.

Estas situaciones se manejarán de manera justa y consistente. El operador del autobús debe documentar todos los incidentes que involucren pasajeros disruptivos a través de CityLink o CityLift Incident / Accident Report.

### **Otras cuestiones relacionadas con la conducta de los pasajeros**

El olor corporal, los perfumes u otros problemas de higiene física pueden perturbar la comodidad razonable de otros clientes. Los clientes deben ser considerados con los demás en lo que respecta a las condiciones indicadas anteriormente. Además, un operador puede solicitar instrucciones de envío y / o un supervisor para que se brinde un aviso a los clientes para corregir cualquier inquietud de higiene. Aunque no es un incidente que pueda causar una suspensión del servicio, todos los clientes tienen la obligación de considerar la comodidad razonable de otros clientes.

La conducta que se determina se debe a una discapacidad del cliente puede no resultar en una suspensión. Sin embargo, tras la evaluación, se puede determinar que el pasajero puede calificar para viajar con un Personal Care Attendant (PCA) proporcionado por sí mismo.

### **Las regulaciones federales estipulan:**

No es discriminación en esta parte que una entidad se niegue a prestar servicios a una persona con discapacidades porque esa persona se involucra en una conducta violenta, seriamente perjudicial o ilegal. Sin embargo, una entidad no debe rechazar el servicio a un individuo con discapacidades únicamente porque la discapacidad del individuo resulta en apariencia o comportamiento involuntario que puede ofender, molestar o incomodar a los empleados de la entidad u otras personas.

Esta política se desarrolla en parte de acuerdo con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. La determinación de si una persona representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de otras personas se realizará en una evaluación individualizada. En

cualquier caso, se utilizará una serie de consecuencias para abordar las violaciones de esta política.

### **Restricciones Médicamente Relacionadas:**

El Distrito de Tránsito Masivo de Greater Peoria cumple con las leyes vigentes que rigen la exposición de personas a peligros biológicos humanos y otros peligros relacionados con la salud.

Este es un problema grave para CityLink o CityLift, ya que muchos de nuestros clientes están en una categoría de alto riesgo debido a la edad y / o disminución del sistema inmunológico. Para proteger a los operadores de CityLink o CityLift, así como a nuestros clientes, CityLink o CityLift negarán el transporte a cualquier persona que tenga evidencia visible de alguna herida abierta o supurada o dolor. Una herida o herida abierta puede incluir, entre otras cosas, una abertura relacionada con la medicina que crea fugas o descarga de líquidos corporales (línea de selección de diálisis, bolsa de colostomía, vómitos, diarrea, etc.) o una lesión que cause una rotura externa en el cuerpo tejido. A los padres o tutores con bebés y niños pequeños menores de tres años no se les negará el transporte. Sin embargo, se espera que atienda estos asuntos, antes de abordar cualquier vehículo de CityLink o CityLift, si es posible.

### **Los pasajeros gravemente perturbadores serán manejados de la siguiente manera:**

- Después del primer incidente de comportamiento perturbador grave, el supervisor de Operaciones o el Oficial de Seguridad puede emitir una advertencia por escrito al pasajero. Además, después del primer, segundo o tercer incidente de comportamiento inapropiado, una advertencia podría incluir una posible suspensión del servicio o la finalización del servicio para el pasajero por cualquier incidente futuro que pudiera causarle el pasajero.
- La administración de CityLink o CityLift puede emitir una suspensión del servicio o la terminación del servicio. Los operadores, supervisores, personal de seguridad y administración de CityLink o CityLift pueden denegar el servicio a un individuo o individuos cuando su presencia presenta una situación insegura para cualquiera en un vehículo GPMTD o la operación segura del Sistema de Tránsito. Solo la administración de los servicios de GPMTD puede emitir una suspensión del servicio o la terminación del servicio. Un operador de autobuses puede negar temporalmente el servicio solo en una situación de emergencia. En estas situaciones extremadamente raras, el envío debe ser contactado inmediatamente.
- Después del segundo incidente documentado por un Supervisor de Operaciones o un Oficial de Seguridad, resultará en una suspensión del servicio.

Los pasajeros que reciban una advertencia de cualquier tipo por parte de CityLink o CityLift pueden, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la advertencia por escrito, presentar una respuesta por escrito al GPMTD y solicitar, por escrito, reunirse con el Director

de Operaciones para discutir y revisar el incidente. El Director de Operaciones se reunirá con el pasajero luego de recibir oportunamente una solicitud por escrito.

Se entiende que cada situación que involucre a un pasajero problemático implica un conjunto único de hechos y circunstancias, y el seguimiento, si lo hubiera, se basará en una revisión de estos factores. Se hará todo lo posible para mitigar las circunstancias cuando sea posible. Se debe tener en cuenta que bajo circunstancias serias, una suspensión o terminación de servicios puede ser emitida inmediatamente o después del primer o segundo incidente.

## **APELACIÓN**

Un pasajero al que se le haya otorgado una suspensión o finalización del servicio puede apelar la denegación del servicio a la junta de fideicomisarios de GPMTD mediante la presentación de una solicitud por escrito para una apelación. La solicitud por escrito debe ser recibida por GPMTD dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la Carta de Suspensión / Terminación. Al recibir la solicitud de apelación, el comité ejecutivo del consejo de administración de GPMTD programará una audiencia de apelación con el individuo tan pronto como sea posible. Se hará todo lo posible para programar la audiencia dentro de un período de dos semanas después de recibir la solicitud. Tras la conclusión de la audiencia de apelación, el consejo de administración de GPMTD emitirá una decisión sobre la apelación en la próxima reunión del consejo.

### **Proceso de apelación de suspensión**

Si desea apelar la decisión, escriba una carta a:  
Assistant General Manager of Operations  
Greater Peoria Mass Transit District  
2015 N.E. Jefferson Avenue  
Peoria, Illinois 61603

